

Datos Generales

Gaceta N°:	10526
Fecha de la Gaceta:	19/02/1948
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	11
Fecha de la Norma:	05/02/1948
Autoridad:	CONSEJO DE GABINETE
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION, EN LO RELATIVO AL REGIMEN FISCAL DE LOS MUNICIPIOS UNIFICADOS.
Comentario:	Este Decreto Ley reglamentó el Artículo 193 de la Constitución Política de 1946, en lo relativo al régimen fiscal de los Municipios unificados. Sobre el particular, se establecieron las bases para la incorporación de las asociaciones de beneficio común. Esta norma surtirá efectos hasta tanto entre a regir la Ley que expida la Asamblea Nacional en desarrollo del Artículo 193 de la Constitución. TEMAS RELACIONADOS: RENTAS MUNICIPALES, CONSTITUCION POLITICA, CONSEJO DE GABINETE, DECRETO LEY, MUNICIPIOS, REGIMEN FISCAL.

Temas Relacionados

CONSEJO DE GABINETE
CONSTITUCION POLITICA
DECRETO LEY
MUNICIPIOS
REGIMEN FISCAL
RENTAS MUNICIPALES

Referencias

DECRETO LEY 11						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 11						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	01/02/1954	12298	16/02/1954	MODIFICAD	La presente Norma es modificada por la Ley N°

					O POR	8 de 1 de febrero de 1954.
LEY	8	01/02/1954	12347	20/04/1954	MODIFICAD O POR	La presente Norma es modificada por la Ley N° 8 de 1 de febrero de 1954.
DECRETO LEY 11						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY	27	31/05/1947	10334	30/06/1947	MODIFICA PARCIALMENTE	Este Decreto Ley modificó las disposiciones pertinentes del Decreto Ley número 27 de 31 de mayo de 1947, por el cual se expidió el Estatuto Provisional de los Municipios.
CONSTITUCION POLITICA (1946)	xxxx	04/03/1946	9938	04/03/1946	DESARROLLA PARCIALMENTE	El Decreto Ley No. 11 de 5 de febrero de 1948, desarrolla el Artículo 193 de la Constitución Nacional de 1946.

Jurisprudencia Constitucional
